



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero .- Visto que el 19 de agosto de 2025 el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía ordenó al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL (Exp. ref. nº 17/2025/SUB-BASES).

Segundo.- Vistas las bases reguladoras de las referidas subvenciones que fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión.

Tercero.- Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 13 de octubre de 2025.

Cuarto.- Visto la orden de fecha 13 de octubre de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, por la que se procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2025 de la referida subvención.

Quinto.- Visto el interés público y social de la Convocatoria de referencia, que articula, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones destinada a mejorar la empleabilidad de la población desempleada de La Palma, facilitando el acceso a la formación necesaria para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, C+E, D y el Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Sexto.- El abono de la subvención se efectuará mediante pago anticipado del 100% con carácter previo a la justificación para aquellos beneficiarios que no hayan finalizado la formación, y postpagable a los que la hayan obtenido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta medida es fundamental para que las personas en situación de desempleo puedan hacer frente a los gastos iniciales, evitando que la falta de liquidez sea una barrera. Se exime a los beneficiarios de la obligación de constituir garantía para el pago anticipado, dado que son personas físicas en situación de desempleo y la cuantía individual no excede de 3.000 euros.

Séptimo.- Visto que el importe del crédito de la Convocatoria es de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48907**, en la RC con nº de operación **12025000160383**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Excepcionalmente, se podrá fijar una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, condicionada a la disponibilidad de crédito.

Octavo.- Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 77/2025/SUB-CONVO.

Noveno.- Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio.

FUNDAMENTOS

Primero.- La Convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL (Exp. ref. nº 17/2025/SUB-BASES), aprobadas definitivamente el 30 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 13 de octubre de 2025.

Segundo.- El Cabildo tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, conforme a lo dispuesto en la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el ejercicio 2025-2027, en la **Línea de subvención nº 13: "Subvención de acciones de formación para la obtención de carnets para el desempeño profesional"**.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48907**, en la RC con nº de operación **12025000160383**.

Quinto.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Sexto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo .- El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1.3 de Ejecución del presupuesto vigente.

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2025 de las “SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha nº 123 de fecha 13 de octubre de 2025.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48907 a la RC con nº de operación 12025000160383, de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar los costes de las acciones formativas necesarias para la obtención de los siguientes permisos de conducción y certificaciones profesionales:

- Permiso de conducción de la clase C.
- Permiso de conducción de la clase C+E.
- Permiso de conducción de la clase D.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en su modalidad de cualificación inicial tanto para el transporte de mercancías como para el transporte de viajeros.

Condiciones: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado o se realicen entre el 1 de enero de 2025, y el 30 de junio de 2026 y sean estrictamente necesarios para la obtención del permiso o certificado correspondiente. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Matrícula en una autoescuela o centro de formación autorizado con sede en la Isla de La Palma y gastos de gestión.
- Material didáctico para la formación teórica.
- Acceso a la formación on line.
- Coste de las clases prácticas de destreza (circuito cerrado) y de circulación (vías abiertas al tráfico), con un máximo de 20 clases prácticas de conducción o maniobras por cada permiso solicitado.
- Tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (primera convocatoria).

- Coste del curso de cualificación inicial del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en modalidad transporte de mercancías o viajeros, incluyendo las clases prácticas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los costes de expedición del certificado de aptitud psicofísica.
- Los gastos de renovación de expediente o tasas por convocatorias adicionales en caso de no superar los exámenes.
- Clases prácticas que excedan del número máximo establecido como subvencionable.
- Cursos de renovación del CAP (formación continua).
- Cualquier otro gasto no vinculado directamente con los conceptos del apartado 2.2 de las Bases Reguladoras.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de renovación de expediente o tasas por convocatorias adicionales en caso de no superar los exámenes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los importes correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que graven los gastos subvencionables se considerarán gasto elegible.

Para que dicho gasto sea admitido en la justificación, la persona beneficiaria deberá acreditar que el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación. Dicha acreditación se entenderá realizada mediante la declaración responsable incluida en la solicitud (Anexo I), en la que el/la solicitante manifiesta cumplir todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Finalidad: La finalidad de la subvención es mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción y la promoción laboral de las personas residentes en la Isla de La Palma, dotándolas de las cualificaciones profesionales requeridas para el desempeño de puestos de trabajo de conductor/a.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes deberán acreditar la residencia legal en territorio español y estar empadronado/a en alguno de los municipios de la Isla de La Palma con una antigüedad mínima e ininterrumpida de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad. Asimismo, se deberá cumplir la edad mínima requerida por la normativa vigente para la obtención de cada uno de los permisos de conducción profesionales objeto de la subvención.
3. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, o en su caso, el permiso de conducción obligatorio para acceder al curso para obtener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) (Carné C o D).

En el caso de las personas que estén residiendo en territorio español, que hayan obtenido el carné de conducir en otros países, deberán haber realizado el canje del permiso o los trámites ante la Dirección General de Tráfico que fueran necesarios para poder conducir en España.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos, así como con la Seguridad Social.

5. Encontrarse en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en una oficina del Servicio Canario de Empleo durante los tres meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y mantener dicha condición, al menos, hasta la fecha de formalización de la matrícula en el centro de formación.

En el caso de beneficiarios de la modalidad 5.7.b), deberán acreditar la condición de desempleado durante el periodo previo e ininterrumpido de tres meses anteriores a la fecha la obtención del permiso o superación del CAP.

6. El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria.

7. Adicionalmente, la persona solicitante deberá encontrarse en una de las siguientes situaciones respecto a la formación para la cual solicita la subvención:

a) En proceso de iniciar la formación, o ya iniciada: Personas que, cumpliendo todos los requisitos anteriores, tienen la intención de iniciar la formación para la obtención de uno de los permisos subvencionables, o ya la han iniciado pero sin haber finalizado.

Esta situación se acreditará mediante la presentación de una factura proforma de una autoescuela autorizada, conforme se detalla en la Base 6ª de las Bases Regulatorias de la subvención, o en caso de estar ya matriculados, justificante de matrícula.

b) Formación finalizada y permiso obtenido recientemente: Personas que, cumpliendo todos los requisitos anteriores en el momento de obtener el permiso, ya hubieran finalizado la formación y obtenido el permiso de conducción correspondiente, o superado el curso CAP, con fecha de expedición entre el 1 de enero de la anualidad de la respectiva convocatoria y la fecha de presentación de su solicitud, siempre que la factura haya sido emitida y abonada dentro de dicho periodo.

Esta situación se acreditará presentando la factura definitiva, el justificante de pago y la copia del permiso obtenido, conforme se detalla en la Base 6ª de las Bases Regulatorias de la subvención.

8. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases Reguladoras, debidamente cumplimentada, **de manera presencial** en el Registro General de

entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, previa solicitud de cita previa (<https://citaprevia.lapalma.es/>). En este sentido también podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE).

De **manera electrónica**, podrá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, o a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA), siendo necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica (cl@ve), que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. O bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo postal, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física, es decir, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos obligatorios recogidos en la Base 6.3 de las Bases reguladoras de la subvención, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica , <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada en los mismos lugares señalados en el punto 6.2 para la presentación de solicitudes y en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará como válida la última que haya sido registrada, entendiéndose que las anteriores han sido desistidas.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

DIEZ (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre, y se acompañará de la siguiente documentación:

- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA OBLIGATORIA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) en vigor de la persona solicitante (solo en caso de no autorizar su consulta), y de la persona representante, en su caso.
- En el caso de personas ciudadanas de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Permiso de Residencia Permanente.
- En el caso de personas extranjeras, autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y/o cuenta propia, T.I.E.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobre la subvención para acciones de formación para la obtención de permisos de conducción para el desempeño profesional o certificación CAP, conforme al Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Documentación acreditativa de la representación, (poder notarial, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna) en su caso.
- Certificado empadronamiento individual que acredite la residencia en la Isla de La Palma, durante los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Copia del permiso de conducción de la clase B en vigor, o en su caso, del permiso de conducción obligatorio para acceder al curso para obtener el Certificado de Aptitud

Profesional (CAP) (Carné C o D).

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta de la forma establecida en el Anexo I.
- Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no estar dado de alta previamente en el Cabildo Insular de La Palma.

- **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA SEGÚN LA SITUACIÓN DEL SOLICITANTE:**

1) Para solicitantes en la situación 5.7.a) (En proceso de iniciar la formación, o ya iniciado pero no finalizada):

- Factura proforma detallada de una autoescuela o centro de formación autorizado de La Palma para la formación solicitada.
- Certificado de matrícula, en caso de estar ya matriculado y haber iniciado la formación.

2) Para solicitantes en la situación 5.7.b) (Formación ya finalizada):

- Anexo VII, debidamente cumplimentado sobre la relación de gastos de la actividad realizada, donde conste el detalle de los gastos realizados para la obtención del permiso o certificado subvencionado.
- Copia del permiso de conducción o del certificado CAP obtenido.
- Factura o facturas detalladas emitidas por la autoescuela o centro de formación a nombre de la persona solicitante, emitidas en el periodo indicado en la convocatoria y justificantes de pago de conformidad con la Base 11.1.b) 2).

- **DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN SEGÚN BASE 9ª:**

1. Situación sociolaboral (hasta 40 puntos)

- Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el que consten los periodos en situación de desempleo, al menos durante los últimos dieciocho meses antes de la fecha de la convocatoria.

2. Criterios demográficos (hasta 7 puntos)

- Certificado de empadronamiento individual que acredite la residencia en el/los municipios a valorar, durante los últimos seis meses.

3. Situación personal (hasta 25 puntos, acumulables)

- **Para acreditar figurar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la Isla de La Palma:**

- Los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la Isla de La Palma, podrán autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán, para comprobar la inscripción.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, deberán aportar certificación acreditativa de tal circunstancia, con una fecha de emisión máxima de los seis meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria.

Si por cualquier motivo la consulta a las plataformas de intermediación de datos indicada en el/los punto/s anterior/es no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente se podrá solicitar a la persona o empresa interesada la documentación acreditativa correspondiente.

- **Para acreditar ser integrante de una familia monoparental:**

- Se acreditará mediante la presentación conjunta de la copia del Libro de Familia y la documentación adicional que corresponda según el caso (certificado de defunción progenitor, certificado literal de nacimiento, sentencia judicial que acredite la guardia y custodia en exclusiva y la no percepción de pensión de alimentos, o se establezca patria potestad en exclusiva, etc.)

- **Para acreditar la condición de víctima de violencia de género:**

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Orden de protección vigente.
- Cualquier medida que acuerde medidas cautelares.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Certificado de los servicios sociales, servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género.

- **Para acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%:**

- Certificado del Grado de Discapacidad, emitido por organismo oficial competente.

- **Para acreditar la condición de Familia Numerosa:**

- Título de Familia Numerosa en vigor, expedido por la Consejería competente del Gobierno de Canarias, u órgano competente.

4. Nivel de estudios (hasta 13 puntos, no acumulables)

- **Para acreditar el Nivel de estudios:**

- **Graduado Escolar o Competencias Clave nivel 2:**

- Título de Graduado Escolar.
- Certificado oficial que acredite la superación de las pruebas de competencias clave de nivel 2.

- Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o Prueba de Acceso a Grado Medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación Prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

- Bachiller, Prueba de acceso a Grado Superior o Competencias Clave nivel 3, Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25:

- Título de Bachiller.
- Prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
- Certificado oficial que acredite la superación de las pruebas de competencias clave de nivel 3.
- Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25.

- Formación profesional de Grado Medio:

- Título de Técnico/a en la especialidad correspondiente.

- Formación profesional de Grado Superior:

- Título de Técnico/a Superior en la especialidad correspondiente.

En el caso de títulos académicos, será igualmente válida la presentación del resguardo de haber abonado los derechos para la expedición del título, siempre que dicho resguardo contenga la información necesaria para verificar el nivel y la especialidad.

La homologación de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación, no universitaria, supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente, por lo que se valorará de igual manera.

Para que las situaciones personales contempladas puedan ser valoradas, el/la solicitante deberá aportar la documentación que acredite dicha situación.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento,

expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado .

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física, es decir, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará como válida la última que haya sido registrada, entendiéndose que las anteriores han sido desistidas.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La evaluación de las solicitudes, siempre que el/la solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en las Bases Reguladoras, se realizará en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos y límites de valoración con una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterio de Valoración	Condiciones	Puntuación
1. Situación sociolaboral	(hasta 40 puntos)	
	Persona desempleada de larga duración (inscrita como demandante de empleo más de 12 meses en un periodo de 18 meses), desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.	40 p
	Persona desempleada (inscrita como demandante de empleo durante más de 6 meses hasta 12 meses en un periodo de 18 meses) desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.	25 p
	Persona desempleada (inscrita como demandante de empleo durante más de 3 meses y menos de 6 meses en un periodo de 18 meses, desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.	15 p
2. Criterios demográficos (reto demográfico)	(hasta 7 puntos)	
	Residencia en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, durante los últimos 6 meses antes de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.	7 p
	Residencia en municipios con población entre 5.001 hasta 10.000 habitantes durante los últimos 6 meses antes de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.	3 p
3. Circunstancias sociales	(hasta 25 puntos)	
	Estar en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones	5 p

	volcánicas en la Isla de La Palma.	
	Persona integrante de una familia monoparental.	5 p
	Persona que acredite la condición de víctima de violencia de género.	5 p
	Persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	5 p
	Persona integrante de una familia numerosa (categoría general o especial).	5 p
	<i>La puntuación en este criterio es acumulativa hasta un máximo de 25 puntos.</i>	
4. Nivel de estudios	(Hasta 13 puntos, no acumulables)	
	Grado Superior de Formación Profesional.	13 p
	Bachiller, Prueba de acceso a Grado Superior o Competencias Clave nivel 3, Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25.	9 p
	Grado Medio de Formación Profesional.	7 p
	Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o Prueba de Acceso a Grado Medio.	3 p
	Graduado Escolar o Competencias Claves nivel 2.	1 p
5. Edad persona solicitante	(hasta 15 puntos)	
	Menos de 30 años.	15 p

	De 30 a 45 años.	7 p
	De 46 en adelante.	4 p

La población de cada municipio, a todos los efectos previstos en esta base, será la resultante de las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), aprobadas por el correspondiente Real Decreto, que se encuentren vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes atendiendo al siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Situación Sociolaboral".
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Criterios Demográficos".
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio "Circunstancias sociales".
4. De persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud registrada con anterioridad.

XIII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La subvención consistirá en una aportación dineraria de cuantía fija para cada tipo de permiso o certificación, no pudiendo superar en ningún caso el coste real de la actividad efectivamente pagado y justificado, con los siguientes importes máximos:

Tipo de Permiso/Certificación	Importe máximo subvencionable (€)
Permiso de conducción Clase C	1.200
Permiso de conducción Clase C+E	1.200
Permiso de conducción Clase D	1.200
Certificado de Aptitud Profesional (CAP) – Mercancías	1.200
Certificado de Aptitud Profesional (CAP) – Viajeros	1.200

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá ser ampliada si existiera un aumento del crédito disponible antes de la resolución de concesión, derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando, los plazos de ejecución del ejercicio presupuestario así lo permitan, previo requerimiento a estos por el Servicio de la solicitud de aceptación, en el plazo establecido para presentar dicho documento.

XIV.- FORMA DE PAGO Y FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria, una vez aceptada la subvención y publicada la Resolución definitiva, de la siguiente forma;

1.1. Para beneficiarios en la situación 5.7.a) de las Bases reguladoras (pago anticipado y justificación posterior):

a) **Abono de la subvención:** Se abonará un 100% del importe de la subvención concedida de forma anticipada, una vez publicada la resolución de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exonera de la obligación de constituir garantía para la realización de pagos anticipados a los beneficiarios de la presente subvención. Dicha exención se fundamenta en que los beneficiarios son personas físicas en situación de desempleo, un colectivo de especial vulnerabilidad, y la cuantía individual de la ayuda no excede de 3.000 euros, tal como establece el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) **Justificación:** La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de DOS MESES desde la obtención del permiso o la superación del curso del CAP, y en todo caso, siendo la fecha límite máxima para la obtención del permiso o la superación del CAP el día 30 de junio de 2026, antes del día 1 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá la presentación de los siguientes documentos;

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo VI, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a una factura proforma, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Factura definitiva y el justificante de pago.

Por ello las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 , de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero; por tanto deberán contener: CIF/NIF, y razón social o nombre y apellidos tanto del expedidor como del destinatario, lugar y fecha de emisión, nº de factura, detalle de los servicios prestados, importe y forma de pago, que deberá acreditarse mediante la aportación de:

a) Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante RECIBO sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado.

Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago.

b) Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

c) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

d) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

e) Cheque bancario nominativo acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

f) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

g) En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 1.000,00 euros de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

3) Copia del permiso o CAP obtenido.

1.2. Para beneficiarios en la situación 5.7.b) de las Bases Reguladoras (Justificación junto a la solicitud):

a) Abono de la subvención: El pago del 100% de la subvención se hará efectivo en un pago único tras la publicación de la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada.

b) Justificación de la subvención: Para estos beneficiarios, la justificación se considerará realizada con la presentación de la documentación aportada junto a la solicitud (relación de gastos conforme al Anexo VII, factura definitiva, justificantes de pago y copia del permiso), tal como se especifica en la Base 6.3.B) de las Bases Reguladoras de la subvención.

1.3. El órgano concedente, en ambos casos, procederá a la comprobación de la documentación justificativa y, si es correcta, dictará la resolución de abono de la subvención.

XV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La Resolución provisional será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

La publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución se deberá publicar en la BDNS.

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48907, en la RC con nº de operación 12025000160383, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,